



Resolución Directoral Ejecutiva N° 110-2016/APCI-DE

Miraflores, 29 SET. 2016

VISTO:

La Resolución Directoral Ejecutiva N° 104-2016/APCI-DE, del 15 de setiembre de 2016, mediante la cual la Arquitecta Rosa Lucila Herrera Costa, ex Directora Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, en su calidad de Autoridad Saliente, constituyó el Grupo de Trabajo encargado de elaborar el Informe para la Transferencia de Gestión.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692 – Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, y su normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual constituye un pliego presupuestal, con personería jurídica de Derecho Público y goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa;

Que, la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD “Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional”, regula el proceso de transferencia de gestión en las entidades del gobierno nacional señalando formalidades, obligaciones y responsabilidades, así como la determinación de la información y documentación que debe ser entregada por las Autoridades salientes o encargadas a las Autoridades entrantes respecto a los resultados de su gestión en el cumplimiento de su misión, estableciendo así las disposiciones preventivas necesarias para el correcto, eficiente y oportuno desarrollo del proceso de transferencia de gestión de las entidades del Gobierno Nacional;

Que, el inciso 6.1 del artículo 6 de la referida Directiva estipula que el Equipo Revisor es el grupo de personas designadas por la Autoridad entrante por la gestión del gobierno proclamado, que tienen por finalidad verificar la existencia de la información y documentación que sustenta el Informe para la Transferencia de Gestión;

Que, el inciso 8.2, del artículo 8 de la referida Directiva regula lo correspondiente en torno a las disposiciones específicas para cambio de titulares de entidades, sin período de gestión definido o con período interrumpido;



Que, el inciso 8.2.3, del artículo 8, señala que la Autoridad Entrante designa un Equipo Revisor que lo represente en la Comisión de Transferencia de Gestión, como máximo al día hábil siguiente a su designación, y que el Equipo Revisor debe contar con un Presidente;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 207-2016-RE publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de setiembre de 2016; se designó al Embajador (r) en el Servicio Diplomático de la República Jorge Pablo Voto-Bernales Gatica en el cargo de Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI-;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27692 - Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, y sus modificatorias; y en uso de las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designación del Equipo Revisor

Designar al Equipo Revisor, el cual estará integrado por los siguientes representantes:

- Ministro en el SDR, César Augusto Jordán Palomino, Asesor Diplomático de la Dirección Ejecutiva de la APCI, en calidad de Presidente del Equipo Revisor,
- Ingeniero Jaime Mariano Mosqueira López, Director de Operaciones y Capacitación de la APCI; y,
- Licenciada Nancy Magaly Silva Sebastián, Directora de Políticas y Programas de la APCI.

Artículo 2º.- Funciones del Equipo Revisor

El Equipo Revisor tiene las siguientes funciones:

- a) Integrar la Comisión de Transferencia de Gestión.
- b) Recibir y verificar la existencia de la información y documentación que sustenta el Informe para la Transferencia de Gestión.
- c) Elaborar y suscribir el Acta de Transferencia de Gestión.

Artículo 3º.- Gastos

El cumplimiento de las funciones del Grupo de Trabajo se sujeta al presupuesto institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI-, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4º.-Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (www.apci.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.




JORGE VOTO BERNALES
Director Ejecutivo
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL